



BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

Sres.Sras. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Sergio Ortiz Gutiérrez

Concejales/as asistentes:

Dña. Sara Esther Morales Muela
D. Marco Antonio Campos Gutiérrez
D. Adolfo Simón Pardos
Dña. Monika Mihaly
Dña. M^a Pilar Soler García
D. Carlos Lorente Vicente
D. Fernando Andreu Gracia
Dña. Cristina Martín Pamplona
Dña. Mirian Domeque Gaspar
Dña. M^a Concepción García Muñoz

Secretaria.:

Dña. Ana M^a Pérez Bueno

Interventora

D^a. Remedios López Domínguez

En la Casa Consistorial del municipio de Cariñena (Zaragoza), siendo las 19:00 horas del día 21 de diciembre de 2020, y previa convocatoria en legal forma, se reúnen los/as señores/as arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Sergio Ortiz Gutiérrez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. EXTRAODINARIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Se da cuenta al Pleno del Acta de la Sesión celebrada con carácter extraordinario, por el Pleno del Ayuntamiento el día 16 de noviembre de 2020.





El Pleno acuerda su aprobación, con la abstención del Sr. Lorente Vicente y Sra. García Muñoz, al no haber asistido a dicha sesión y con el voto favorable del resto de miembros de la Corporación, sin enmienda.

ASUNTO NÚMERO DOS.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ACUERDO MUTACIÓN DEMANIAL A ADIF

Aprobado definitivamente en sesión celebrada por el Pleno el pasado 16/11/2020 la mutación demanial subjetiva, a favor del Ministerio de Fomento que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en relación con el “PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ADAPTACIÓN DE LA LÍNEA SAGUNTO-TERUEL-ZARAGOZA PARA LA CIRCULACIÓN DE TRENES DE MERCANCÍAS DE 750 M DE LONGITUD”.

Habiendo considerado que la misma no podía realizarse directamente a ADIF.

Revisada la personalidad jurídica de dicha Entidad y visto el carácter de Organismo autónomo que la misma posee.

Visto que de conformidad con lo señalado en la Ley 40/2015, Artículo 98. Definición.

1. Los organismos autónomos son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la Administración Pública, tanto actividades de fomento, prestacionales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de ésta.

2. Los organismos autónomos dependen de la Administración General del Estado a la que corresponde su dirección estratégica, la evaluación de los resultados de su actividad y el control de eficacia.

Teniendo igualmente el carácter de “Administración pública”, de conformidad con lo señalado en el art. 2 de a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Artículo 2. Ámbito Subjetivo.

1. La presente Ley se aplica al sector público que comprende:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Las Entidades que integran la Administración Local.
- d) **El sector público institucional.**

2. **El sector público institucional se integra por:**

- a) **Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.**





3. Tienen la **consideración de Administraciones Públicas** la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los **organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2.**

Visto lo anterior, que permite la cesión directa de los bienes de titularidad municipal a dicho Organismo.

Considerando que no es preciso nuevo trámite de información pública, ya que en la realizada no hubo alegación alguna, siendo que el fin último de la mutación demanial era el cambio de titularidad a favor de ADIF.

No planteándose deliberación y sometido el asunto a votación, la Corporación en Pleno,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la mutación demanial subjetiva por cesión de la titularidad de los bienes inmuebles:

Parcela en C/ CAMINO PLATERA

Naturaleza: URBANA

Destino: Vía urbana.

Superficie objeto de mutación: 1.566 m².

Valor (se asimila a terreno improductivo): 250 €/Ha x 1.566 m²: 39,15 €

Parcela en el Polígono 67 Parcela 9001 CAMINO DE BARRACHINA

Ref. Catastral: 50073A067090010000FU

Destino: Improductivo.

Superficie catastral de 4.567 m².

Superficie objeto de mutación: 389 m².

Valor (se asimila a terreno improductivo): 250 €/Ha x 389 m²: 9,72 €

Parcela en el Polígono 27 Parcela 9008 CAMINO DE LA PLATERA

Ref. Catastral: 50073A027090080000FK

Destino: Improductivo.

Superficie catastral de 8.899 m².

Superficie objeto de mutación: 1.769 m².

Valor (se asimila a terreno improductivo): 250 €/Ha x 1.769 m²: 44,22 €

Parcela en el Polígono 27 Parcela 9003 CAMINO LAS INDIANAS

Ref. Catastral: 50073A027090030000FL

Destino: Improductivo.

Superficie catastral de 5.432 m².

Superficie objeto de mutación: 347 m².





Valor (se asimila a terreno improductivo): 250 €/Ha x 347 m²: 8,67 €

Calificados como bienes de dominio público. Habiendo instado el Ministerio de Fomento, la necesidad de cesión de estos bienes, se hace preciso tramitar expediente de mutación demanial para fines de su competencia vinculados al uso o servicio público.

La cesión se realizará a favor del Organismo autónomo ADIF, con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en relación con el "PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ADAPTACIÓN DE LA LÍNEA SAGUNTO-TERUEL-ZARAGOZA PARA LA CIRCULACIÓN DE TRENES DE MERCANCÍAS DE 750 M DE LONGITUD", entre los que se encuentran las fincas bajo los números de orden expropiatorio Y-50.0732-0003, Y-50.0732-0007, Y-50.0732-0009 e Y-50.0732-0011, siendo su destino el uso y servicio público.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General del Patrimonio del Estado, así como al Ministerio de Fomento, a fin de que el representante legal de la Administración General del Estado se persone en este Ayuntamiento para la firma del acta.

TERCERO. Que se proceda para su efectividad a la redacción del acta que deberá ser suscrita por ambas Entidades.

CUARTO. Rectificar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento el cambio de titularidad del bien inmueble descrito anteriormente, y notificarlo al Registro de la Propiedad para que realice los asientos oportunos.

QUINTO. Facultar al Alcalde-Presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez, tan ampliamente como en derecho fuere posible, a fin de que suscriba todos los documentos relacionados con este asunto y realice, en su caso, cuantas gestiones sean precisas para el buen fin del presente acuerdo, dando posteriormente cuenta al Pleno.

ASUNTO NÚMERO TRES. APROBACIÓN CONFORMIDAD SUSCRIPCIÓN CONVENIO URBANÍSTICO CALLE COLINDANTE A UA-18.

Se consideran convenios de gestión urbanística aquellos que tengan por objeto exclusivamente los términos y las condiciones de ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración del mismo ni del régimen jurídico de gestión urbanística establecido en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.





De conformidad con el informe emitido por el CPOTZ relativo a la aprobación definitiva del PGOU.

Considerando que en el mismo se condicionaba la calificación propuesta para calle colindante a UA-18 al efectivo carácter público de dicho vial.

Habiendo acordado con los interesados celebración de oportuno convenio urbanístico al efecto, no planteándose deliberación, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.- Suscribir el texto inicial del Convenio urbanístico, conforme al tenor literal que se acompaña como Anexo.

Segundo.- Someter el mismo a información pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 100.5.a) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, mediante la inserción, por plazo de un mes, de anuncio en el BOA, Sección BOP, a fin de que los interesados puedan presentar sugerencias o alegaciones al mismo.

Tercero.- Transcurrido el periodo de información pública, si no se presentasen alegaciones, o una vez resueltas las mismas, se someterá nuevamente a acuerdo plenario para su aprobación definitiva.

ANEXO.

“CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENOS CLASIFICADO COMO SISTEMA LOCAL VIARIO EN P.G.O.U. DE CARIÑENA, APROBADO PROVISIONALMENTE, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

En Cariñena, a tres de Diciembre de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte,





DON TIMOTEO BERNAL FANLO y DOÑA MARÍA PILAR ANDRÉS FRANCO, vecinos de Cariñena, C/ Callicillo, s/n, mayores de edad, provistos de NIF núm. 17.825.977-B y 17.834.498-E, respectivamente.

Y **DOÑA ELVIRA CORTES CASANOVA**, vecina de Cariñena, C/Callicillo, s/n, mayor de edad, provisto de NIF núm. 17.738.465-Z

Y de otra parte,

DON SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, provisto de DNI núm.73.085.703-Y, señalando domicilio a estos efectos en Cariñena, Plaza de España, nº 1.

INTERVIENEN

DON TIMOTEO BERNAL FANLO, DOÑA MARÍA PILAR ANDRÉS FRANCO y DOÑA ELVIRA CORTES CASANOVA, en su propio nombre y derecho.

Don SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ, en nombre y representación del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA**, con C.I.F. P-507300-F, en calidad de Alcalde-Presidente, en atención a las atribuciones conferidas por Art. 30.1 de la Ley de Administración Local de Aragón en concordancia con Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto consolidado con las modificaciones introducidas por el artículo primero de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Le asiste la Secretaria de Corporación municipal, la Sra. Doña Ana María Pérez Bueno, que da fe del acto.

Los reunidos según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que **DON TIMOTEO BERNAL FANLO y DOÑA MARÍA PILAR ANDRÉS FRANCO** son propietarios de la finca siguiente:

FINCA RÚSTICA.- en la partida denominada “LA LLANA”. Tiene una superficie de dos mil ciento sesenta y cinco con treinta metros cuadrados. Linda: Norte, Manuel Vicente Mezquita; Sur, Manuel Ferrer; Este, calle Callicillo y Oeste, Jesús Pardos Sancho.

Referencia catastral: 50073A098000090000FL. Polígono 98, Parcela 9.





Superficie catastral 2.403 m².

Título: Les pertenece en pleno dominio en virtud de escritura pública de División, Disolución de Condominio y Agrupación autorizada por la Notario de Cariñena D^a Elena Romero García, con fecha 29/12/2000 al número 786 de su protocolo.

Cargas: No.

II.- *Que D^{ÑA} ELVIRA CORTES CASANOVA es propietaria de la siguiente finca:*

Finca registral 15511 de cariñena

Referencia catastral: 50073A098000100000FQ. Polígono 98, Parcela 10.

Superficie catastral 2.693 m².

Título: Le pertenece en pleno dominio en virtud de escritura pública de división, disolución de condominio y agrupación autorizada por el Notario de Cariñena D. Alberto Verde Continente, con fecha 27/10/2016 al número 869 de su protocolo.

Cargas:

III.- *Que con fecha 7 de julio de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Cariñena acordó la Aprobación Inicial del PGOU, abriéndose un periodo de exposición pública, tramitándose el citado documento conforme al régimen jurídico de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. La Memoria Ambiental del PGOU de Cariñena fue emitida por resolución de 3 de junio de 2014 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

Que tras los trámites oportunos, el Ayuntamiento de Cariñena aprobó provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de Cariñena (P.G.O.U.) por acuerdo adoptado en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 19 de marzo de 2018. Que en atención a los diversos informes sectoriales emitidos al efecto, con fecha 13 de mayo de 2019 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el documento de correcciones al documento del P.G.O.U. aprobado provisionalmente, en consonancia con los citados informes sectoriales.

En dicho documento se clasifican las fincas descritas en el Exponen I como suelo urbano consolidado, colindantes con la UE-18 de Suelo Urbano no Consolidado mediante vial, actualmente sito sobre terreno particular.

El P.G.O.U. en tramitación, en el sentido apuntado, establece la apertura de un vial que afecta a las parcelas de referencia en la parte Sur de las mismas y que dará servicio a éstas, así como a la denominada UE-18 en suelo urbano no consolidado. El





citado vial así definido se forma en su parte Norte con superficie perteneciente a las parcelas 9 y 10 del polígono 98, incluyéndose el resto de la superficie del mismo en el ámbito de la citada UE-18, para ser obtenida por la Corporación mediante cesión obligatoria y gratuita en el momento de desarrollo de ese ámbito.

Con relación al desarrollo de las UE definidas en el P.G.O.U., el mismo establece en 20 años el plazo máximo para la ordenación y aprobación de proyectos de urbanización de éstas.

IV.- Que el Consejo Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 acordó respecto de la aprobación definitiva del P.G.O.U., por lo que en este punto interesa con relación a las fincas indicadas en el Exponen I, que de no plantearse la ejecución del vial indicado en el Exponen III, al menos en la superficie excluida del ámbito de la UE-18, y su obtención urbanizado por el Ayuntamiento, no podría considerarse las mismas como suelo urbano consolidado.

V.- Que interesando a D. Timoteo Bernal Fanlo, D^a María Pilar Andrés Franco y D^a Elvira Cortés Casanova la clasificación como suelo urbano consolidado de las fincas de su propiedad relacionadas en el Exponen I, y a fin de dar cumplimiento al criterio del Consejo Provincial de Urbanismo recogido en su acuerdo de 17 de diciembre de 2019, es voluntad de los mismos ceder al Ayuntamiento de Cariñena la superficie correspondiente a las fincas de su propiedad afectada por el Vial de referencia en la superficie no incluida en el ámbito de la UE-18 definida en el P.G.O.U., debidamente urbanizada.

VII.- Que por tanto, el objeto del presente Convenio se concreta en el acuerdo de cesión de una superficie de 271,52 m², propiedad en pleno dominio de D. Timoteo Bernal Fanlo y D^a María Pilar Andrés Franco y de 31,65 m², propiedad en pleno dominio de D^{ña} Elvira Cortes Casanova, que conforman en su conjunto, aproximadamente, la mitad del vial proyectado en el P.G.O.U., una vez urbanizada en atención a los criterios del Ayuntamiento de Cariñena, para su destino a vial público. Con la finalidad de, una vez cumplido el criterio del Consejo Provincial de Urbanismo recogido en su acuerdo de 17 de diciembre de 2019, se mantenga la clasificación como suelo urbano consolidado de las fincas relacionadas en los Exponen I y II dada en el documento de P.G.O.U. aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Cariñena.

Por todo ello, las partes otorgan el presente Convenio de cesión de suelo debidamente urbanizado para su destino a vial público, que se registrá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- *D. Timoteo Bernal Fanlo y D^a María Pilar Andrés Franco consienten la segregación de la porción de 271,52 m² de la finca de su propiedad descrita en el*





Exponen I, con referencia catastral 50073A098000090000FL, Polígono 98, Parcela 9, que constituirá parte del vial de nueva apertura al que se accederá desde el Camino Callicillo y que tendrá la siguiente descripción:

“Porción de terreno con una superficie de 271,52 m² de la finca con referencia catastral 50073A098000090000FL, Polígono 98, Parcela 9, destinado a vial que linda al norte con finca con referencia catastral 50073A098000090000FL, Polígono 98, Parcela 9 de la que se segrega, al sur con la finca con referencia catastral 50073A098000190000FD, al este con Camino Callicillo y al oeste, con la finca con referencia catastral 50073A098000100000FQ”.

Se adjunta como Anexo 1 plano acreditativo de tal realidad.

La finca matriz no queda alterada en sus límites, salvo al Sur que lo hará con el vial de nueva creación y reducirá la superficie en la porción segregada.

SEGUNDO.- Dña. Elvira Cortes Casanova consiente la segregación de la porción de 31,65 m² de la finca de su propiedad descrita en el Exponen I, con referencia catastral 50073A098000100000FQ, Polígono 98, Parcela 10, que constituirá parte del vial de nueva apertura al que se accederá desde el Camino Callicillo y que tendrá la siguiente descripción:

“Porción de terreno con una superficie de 31,65 m² de la finca con referencia catastral 50073A098000100000FQ, Polígono 98, Parcela 10, destinado a vial que linda al norte con finca con referencia catastral 50073A098000100000FQ, Polígono 98, Parcela 10 de la que se segrega, al sur con las fincas con referencias catastrales 50073A098000190000FD y 50073A098000180000FR, al este con la finca con referencia catastral 50073A098000090000FL y al oeste, con la finca con referencia catastral 50073A098000120000FL”.

Se adjunta como Anexo 2 plano acreditativo de tal realidad.

La finca matriz no queda alterada en sus límites, salvo al Sur que lo hará con el vial de nueva creación y reducirá la superficie en la porción segregada.

TERCERO.- D. Timoteo Bernal Fanlo, D^a María Pilar Andrés Franco y Dña. Elvira Cortes Casanova, en atención al criterio del Consejo Provincial de Urbanismo recogido en su acuerdo de 17 de diciembre de 2019, ceden en este acto al Ayuntamiento de Cariñena la superficie correspondiente a las fincas de su propiedad en la porción de terreno de 271,52 m² de la parcela 9 del Polígono 98 y la porción de terreno de 31,65 m² de la parcela 10 del Polígono 98, para su destino a Vial de nueva apertura con acceso desde Camino Callicillo, a fin de que las fincas de su propiedad puedan clasificarse como Suelo Urbano Consolidado en el documento de P.G.O.U. pendiente de aprobación definitiva. Aceptando la Corporación municipal dicha cesión, condicionada a la completa urbanización de la superficie objeto del presente convenio, conforme a las determinaciones técnicas del entramado viario del municipio, para su





incorporación al inventario de bienes municipales, como bien de dominio público perteneciente al sistema viario del municipio.

La cesión se materializará una vez finalizada la urbanización de la superficie de referencia, mediante acta de recepción de vial, previa certificación realizada por técnico designado por el Ayuntamiento de Cariñena que acredite la ejecución de la obra conforme a los criterios técnicos indicados.

CUARTO.- *D. Timoteo Bernal Fanlo, D^a María Pilar Andrés Franco y Elvira Cortes Casanova, con el fin de ceder el vial de nueva creación ya urbanizado han encargado la realización de dichos trabajos a la empresa Construcciones Bernal Andrés S.L, que esta domiciliada en Cariñena y CIF B – 50845155.*

Los propietarios anteriormente nombrados asumen en su integridad los costes de la ejecución de dicha obra de urbanización.

QUINTO.- *El Ayuntamiento de Cariñena se compromete a destinar esta porción de suelo, que en su conjunto suma 303,17 m², al destino que le es propio, así como a mantener el mismo una vez incorporado al entramado viario del municipio.*

SEXTO.- *El Ayuntamiento de Cariñena, por otro lado, se compromete a:*

- a. Adoptar todas las formalidades necesarias que determina el Real Decreto 1093/1997 para que, mediante los certificados administrativos, planos y todos los documentos que sean necesarios, el Registrador de la Propiedad inscriba las segregaciones de las fincas objeto del presente convenio destinadas a vial público, por lo que las partes solicitan al Registrador de la Propiedad la inscripción y la práctica de todas las operaciones registrales referidas.*
- b. Notificar al Consejo Provincial de Urbanismo el contenido del presente Convenio a fin de que por el mismo se constate el cumplimiento de su criterio recogido en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 y en atención a lo cual estime procedente la clasificación de las fincas 50073A098000090000FL. Polígono 98, Parcela 9 y 50073A098000100000FQ. Polígono 98, Parcela 10 como Suelo Urbano Consolidado en el documento de P.G.O.U. que finalmente se apruebe.*
- c. Dar oportuna publicidad al presente convenio mediante su inserción en la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Cariñena.*

SÉPTIMO.- *De conformidad con lo establecido en el art. 102.1 y 3 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la competencia para la aprobación del presente Convenio es del Alcalde, aprobando el mismo mediante oportuno decreto del que se dará posteriormente cuenta al Pleno Corporativo.*





OCTAVO.- *Las determinaciones y pactos establecidos en el presente convenio vinculan a las partes que lo suscriben o a aquellas que en un futuro las puedan venir a sustituir por cualquier causa.*

La firma del presente convenio queda condicionada al cumplimiento de los trámites legales establecidos y, en particular, la de dar cuenta del convenio al órgano plenario de la Corporación.

NOVENO.- *Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este documento las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del lugar donde se halla la finca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier discrepancia o conflicto que pueda surgir sobre el mismo será resuelta por la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.”

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA PARA EL PERÍODO 2021-2024

“Vista la Ordenanza General municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena, aprobada por el Pleno el 30 de mayo de 2016 (Publicación B.O.A. Sección BOPZ nº 222 de 26/09/2016)

Visto que según establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, “*Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*”

Vista la Propuesta de Acuerdo para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024

Visto el proyecto de presupuesto general municipal del año 2019, cuyo capítulo 4 contiene la acción de fomento por parte del Ayuntamiento prevista en dicha ejercicio, lo que determina la necesidad de aprobar con carácter simultáneo un nuevo plan estratégico de subvenciones con un horizonte temporal de 4 años, por tanto 2021-2024 según establece el artículo 5.5 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, que





deberá contener la planificación de la actividad de fomento por parte del Ayuntamiento durante el período 2021-2024

Visto que, por Secretaría, se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación

Visto que por Intervención se ha emitido informe al respecto en fecha 11 de diciembre de 2020

Correspondiendo al Ayuntamiento Pleno, en su condición de órgano que determina las actuaciones en materia de subvenciones a través del Presupuesto General anual y, asimismo, ostentar naturaleza reglamentaria el contenido del plan estratégico de subvenciones

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y lo dispuesto en la Ordenanza municipal mencionada, se propone a la comisión asesora que eleve al Pleno la siguiente **Propuesta de Acuerdo**:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024 conforme al texto literal que figura como ANEXO.

SEGUNDO.- Dar traslado de la actualización del Plan a los órganos municipales competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el portal transparencia (<https://carinena.sedelectronica.es>)”

Abierto turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos toma la palabra la Sra. García Muñoz, Portavoz de Chunta Aragonesita, manifestando que su voto será favorable a la propuesta.

Por su parte, la Sra. Domeque Gaspar, Portavoz del Grupo Aragonés, señala que el sentido de su voto será abstención ya que, aunque participa y está conforme con muchas de las inversiones del Plan hay partes poco concretas y que dependerán de futuras modificaciones o incorporación de remanentes para su concreción, señalando también que hay propuestas que su Grupo hizo que no se han recogido, por ello reitera el sentido de su voto, que será abstención.

Le responde el Sr. Alcalde que este Plan es algo programático, es un plan para cuatro años, que después se irá concretando anualmente, recordando que todo lo que aquí se recoge, se irá desarrollando y aprobando después anualmente.

Por si parte, el Sr. Lorente Vicente, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta también el sentido de voto de su Grupo que será de abstención por razones similares a las





manifestadas por el Grupo P.A.R. Dice que después se verá anualmente las que se propongan y se posicionarán en ese momento.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Campos Gutiérrez manifiesta el sentido favorable de su Grupo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con cuatro abstenciones, de los Grupos Aragonés y Popular y siete votos a favor, del resto de Grupos Políticos,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024 conforme al texto literal que figura como ANEXO.

SEGUNDO.- Dar traslado de la actualización del Plan a los órganos municipales competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el portal transparencia (<https://carinena.sedelectronica.es>)

ASUNTO NÚMERO CINCO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2021.-

Abierto turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos toma la palabra la Sra. García Muñoz, Portavoz de Chunta Aragonésita, manifestando que su voto será favorable a la propuesta.

Seguidamente toma la palabra la, la Sra. Domeque Gaspar, Portavoz del Grupo Aragonés, dice que está de acuerdo con la aprobación de la plantilla pero que el sentido de su voto será de abstención a la vista del Presupuesto que se presenta, señalando los motivos para ello.

Considera que es insuficiente, por ejemplo, la partida con la que se ha dotado el empleo juvenil y señala que teniendo un Agente de empleo y desarrollo local en la plantilla cree que sería más sencillo ejecutar un plan de empleo (por ejemplo plan de empleo para energías renovables...),

También señala que pidió que se eliminasen o redujesen las plusvalías por herencias y no se ha modificado nada.

Cuestiona igualmente el estado en el que se encuentra el Centro de Día, que no lo es tal.

Responde el señor alcalde que respecto al plan de empleo, al Agente de empleo y desarrollo local hasta la fecha se han encomendado numerosas tareas que no son





propiamente suyas y que ahora, con el incorporación de la administrativo y el T.A.G., se ha hablado con él para que empiece a dedicarse realmente a lo suyo.

Comenta que la partida de 3000 € es ciertamente insuficiente pero que hay muchas líneas por ejemplo por parte de FEDIVALCA, INAEM..., donde esa formación se da de forma gratuita.

Dice que también hay que dinamizar el comercio y que se quieren incentivar las ayudas al suelo industrial, para lo que ya se ha puesto un cartel informativo.

Dice que también se ha hablado con el AEDL para redactar unas nuevas bases del plan “Ayuda a tu negocio”.

Al hilo de lo comentado del Centro de Día, comenta que cuando ha habido demandas, como la hubo por arte de la juventud de Cariñena para que se les dotase de un espacio, se arregló el matadero, que aunque de momento sólo se ha estado utilizando la zona del merendero, se ejecutó para que en el futuro pueda servir para las necesidades que se demanden al respecto.

En cuanto al Centro de Día señala que en realidad sería una competencia impropia pues es más tema de la Comarca...

La señora Domeque Gaspar señala que las obras del matadero todavía no las ha visto y que en relación con el Centro de Día espera que se acondicione ahora que va a quedar vacío.

Comenta también que no se ha puesto como se pidió y hubo un compromiso, un punto para para depósito de los voluminosos; Tampoco se han puesto ni siquiera las 4 papeleras, que solicitó, en la calle Mayor.

Por todo ello, señala que su voto de momento será de abstención y se irá negociando para el futuro y en aquellas cosas que se consideren adecuadas y convenientes el PAR dará un apoyo su apoyo a la alcaldía y equipo de gobierno.

En cuanto al tema de la soledad elegida, dice la señora Domeque que está muy bien hablar o debatir sobre este tema pero que en realidad, en la práctica, en cuanto a alternativas para estas personas, hay muy pocas en el municipio.

Como se ha señalado el Centro de día no existe como tal y en relación con el Centro de Día existente en la residencia realmente no es apto para personas válidas y para que estas personas puedan envejecer en mejores con mejores condiciones físicas y mentales.

Responde el señor Alcalde señalando que respecto a la plusvalía de las herencias, en realidad es un asunto que todos los Grupos llevaban el programa y que se tiene que estudiar para hacerlo, no eliminarlos totalmente, modulándolo en función del IPREM y que todavía no se ha podido realizar este estudio por lo cual no se va a modificar antes de haberlo hecho ya que no está calculada la pérdida de ingresos que ello supondría.

Comenta que le gustaría poner en marcha un proceso participativo en el que ya está trabajando Sergio Ramo, para la modificación de diversas ordenanzas fiscales, que ya desde hace unos cuantos años apenas se han tocado.

Señala que a este respecto se quiere hacer este proceso participativo, para su revisión en el año 2021.





Reflexiona también que a veces se piden cosas, como un espacio para Sala de exposiciones permanente y dado que se precisaría de un vigilante permanente, se habló con el Consejo Regulador y se hizo todo el cambio de luces en ese espacio y ni siquiera se ha empleado.

En cuanto al Centro de Día, considera que no es viable en su actual ubicación y que en su caso podría realizarse en algún espacio de la residencia.

También señala que los las personas que han ido al Centro de Día de la residencia, por los precios tan caros que se abonan, en poco tiempo han preferido quedarse en la residencia.

Respecto a éste comentario, la Sra. Domeque Gaspar comenta que por muy bien gestionada que esté una Residencia siempre es una alternativa mejor para las personas mayores el poder quedarse en su casa y no la Residencia.

Reitera el Sr. alcalde que en el espacio que se ha comentado se podría habilitar y poner allí este Centro de Día dinámico para actividades y que tal caso se tendría que hablar de conceder unas becas para personas mayores, tema que también se han planteado.

La señora Domeque Gaspar termina señalando que por todo lo comentado su voto será de abstención, sin que ellos obste para lo comentado respecto a los apoyos de su grupo en aquellas actuaciones que se consideren de interés para el municipio.

Seguidamente, toma la palabra el Sr Lorente Vicente Portavoz del Grupo Popular y dice que ve también aspectos que se podrían cambiar o que quedan cojos, además de lo comentado por la Sra. Domeque, con la que coincide en varias de sus apreciaciones.

Comenta el tema de la calle Mayor y su peatonalización y dice que no sabe si se tiene miedo pero hasta la fecha no se ha realizado.

Comenta el tema de pasarelas y puentes. Dice que no se ha hecho nada en el puente del hotel y en el puente del cementerio.

En cuanto al alumbrado público, señala que en algunas zonas del pueblo hay quejas de los vecinos y tampoco se ha hecho nada.

Finalmente, dice que deja mucho que desear el tema de la limpieza de la vía pública.

Por ello, manifestando igualmente su conformidad con la Plantilla de personal, señala que el sentido del voto de su Grupo será de abstención.

Le responde el Sr. Alcalde que tiene previsto, y les invita, la visita de dos municipios, Zuera y Cadrete, para ver como se ha realizado la peatonalización de la vía principal.

En cuanto al alumbrado, comenta que se va a solicitar cambiar todas las luces de los centros de los centros de transformación más potentes del Ayuntamiento planteándose una inversión de 205.000 € que se va a solicitar a los fondos IDAE y que





se tendrían que ejecutar antes de medidados de 2023 siendo la aportación municipal del 50% del total de la inversión.

En cuanto al Puente del Oro se habló con Confederación, pues en un principio puso problemas del PGOU por supuesta inundabilidad. Al PSOE nos gustaría acometerlo y hacerlo más ancho, con materiales nobles respetando la estética actual y habrá que presupuestarlo y veremos que es muchísimo lo que habría que invertir.

Respecto al puente del que va al Hotel y Estación de servicio, señala que se intentó realizar un convenio con estas dos empresas, porque al fin y al cabo a ellas beneficiaría su adecuación y los accesos para la entrada y salida, pero que no se llegó a ningún acuerdo a este respecto.

Respecto a la limpieza viaria, señala, en cuanto a la máquina barredora, que se ha solicitado una nueva a través de FEDIVALCA y se ha comprado también algún carro de limpieza más y que se prevé comprarán más, así como organizarla adecuadamente, a lo que ayudará la cobertura de la plaza de operario que se pretende cubrir también en este año, considerando que la planificación ha de hacerse con un reparto de por sectores (calles o zonas), para que sea más efectiva esta limpieza.

Termina comentando que este sería el año de votar todos por unanimidad el Presupuesto pero que entiende que cada cual tiene sus votantes y se debe a ellos, considerando no obstante, de forma positiva, que los comprende y que han sido muchas las reuniones entre los grupos mantenidas para elaborar los presupuestos y que por parte de este alcalde así será siempre al margen de si se apoyan o no las cuentas.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Campos Gutiérrez, manifiesta el sentido favorable del voto de su Grupo.

Visto lo antecedente, sometido el asunto a votación, el Pleno, con cuatro abstenciones, de los Grupos Aragonés y Popular y siete votos a favor, del resto de Grupos Políticos,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.204.965,43





2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.169.613,31
3	GASTOS FINANCIEROS	1.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	284.950,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	548.852,44
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	50.000,00
	Total Presupuesto	3.319.481,18

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.287.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	694.370,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	908.084,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	56.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	323.026,34
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	3.319.481,18

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación que en dicho presupuesto se contempla, conforme a lo siguiente:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. Escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional:

- Una plaza de Secretario, Escala: Habilitación Nacional; Subescala: Secretaría; Clase: Entrada; Grupo: A; Subgrupo A1; Nivel: 28





- Una plaza de Interventor. Escala: Habilitación Nacional; Subescala: Intervención-Tesorería; Categoría: Entrada; Grupo: A; Subgrupo A1; Nivel: 28.
- Una plaza de Tesorero. Escala: Habilitación Nacional; Subescala: Intervención-Tesorería; Categoría: Entrada; Grupo: A; Subgrupo A1; Nivel: 27. En Agrupación.

2. Escala de Administración General:

- Una Plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Categoría: Superior; Grupo A; Subgrupo A2; Nivel 23. Forma de cobertura: Concurso-oposición
- Dos Plazas de Administrativo, Subescala Administrativa; Grupo: C; Subgrupo C1; Nivel: 18.(Concurso-oposición y una por P. Interna)
- Una Plaza de Administrativo-Tesorero, Escala: Administración General; Subescala Administrativa; Grupo: C; Subgrupo C1; Nivel: 22.
- Dos plazas de Auxiliar administrativo; Escala: Administración General; Subescala Auxiliar; Grupo: C; Subgrupo C2; Nivel: 16. Forma de cobertura: Oposición o Concurso-oposición.
- Una plaza de alguacil-Conserje; Escala: Administración General; Subescala Subalterna; Grupo: C; Subgrupo C2; Nivel: 14. Forma de cobertura: Oposición o Concurso-oposición.

3. Escala de Administración Especial:

- Una Plaza de Oficial 1ª de obras y servicios municipales; Escala: Administración especial; Subescala Servicios especiales; Categoría: Personal de Oficios; Grupo C2; Subgrupo C2; Nivel 16. Titulación exigida.- Graduado en E.S.O. o equivalente.
- Una Plaza Encargado de obras y servicios municipales; Escala: Administración especial; Subescala Servicios especiales; Categoría: Personal de Oficios; Grupo C; Subgrupo C2; Nivel 18 (Título.- Graduado en ESO o equivalente. P. Interna)
- Una Plaza Arquitecto; Grupo: A; Subgrupo A1; Nivel: 25. Tiempo parcial. (Concurso oposición).

B) PERSONAL LABORAL

- Una plaza de Técnico Cultural. Jornada completa. Grupo A, Subgrupo A2.
- Una plaza de Técnico de biblioteca. Tiempo parcial. Grupo C, Subgrupo C1
- Cuatro plazas de Oficial de Obras y Servicios. Jornada completa. Grupo C; Subgrupo C2.
- Cinco plazas de Operarios de Obras y Servicios. Jornada completa. Grupo Otras Agrupaciones Profesionales.
- Siete plazas Personal limpieza de edificios. Titulación exigida: (Dos jornada completa / Cinco a tiempo parcial) Grupo Otras Agrupaciones Profesionales.





- Dos plazas de Conserje. Jornada Completa. Grupo Otras Agrupaciones Profesionales.
- Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Jornada completa. Grupo B.

- Una Plaza de Profesor E.P.A. Titulación exigida: (J. completa/Tiempo Parcial) . Grupo A. Subgrupo A2.

- Una Plaza de Directora de Educación Infantil. Jornada Completa. Grupo A, Subgrupo A2.
- Tres Plazas de Técnico especialista en Educación Infantil. .- Jornada completa. Grupo B/A2
- Una plaza de Cuidadora de Escuela de Educación Infantil. Jornada completa. Grupo C.
- Una Plaza de Auxiliar Administrativo.- Jornada Completa.

- Una plaza Directora de Banda Municipal de Música.. Jornada a tiempo parcial

- Tres plazas Socorristas Piscinas. Fijo discontinuo

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 13 NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL: 32

Cuarto.- Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2017 durante un plazo de quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de Aragón, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Quinto.- En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado y se insertará resumido por capítulos en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de Aragón, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta de los decretos de alcaldía: Del 416/2020, de 14 de Octubre hasta Decreto 533 de 17 de diciembre.





El Sr. Lorente Vicente pregunta en relación con uno de ellos, comentando por quien suscribe que le dará oportuna información.
Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- URGENCIAS

Se somete en este punto del orden del día la consideración de la urgencia para la aprobación de la denominada “CONSTIPUEBLO”, redactada y aprobada en el Consejo Infantil y Adolescente, como marco de referencia, no solo la Convención de los Derechos del Niño sino también la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Constitución Española.

Sometida a votación la consideración de la urgencia, ésta es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procede a dar lectura al preámbulo y texto completo de la misma, conforme al tenor literal que se acompaña COMO Anexo.

Vista la conformidad de todos los grupos políticos, el Pleno, por unanimidad de todos su miembros,

ACUERDA: Aprobar el texto íntegro de la Constitución Cariñenense para la Infancia y la Adolescencia, con la denominación “COSNTIPUEBLO”

ANEXO.- “CONSTIPUEBLO”

“PREÁMBULO

La Constitución Cariñenense para la Infancia y la Adolescencia nace en el seno del Consejo Infantil y Adolescente como una encomienda transmitida por el Alcalde, Sergio Ortiz, y la Concejala de Infancia, Monika Mihaly, en el pleno celebrado el 20 de noviembre de 2019 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cariñena.

Tras varias sesiones de trabajo en las que los consejeros infantiles y adolescentes estudiaron la Convención sobre los Derechos del Niño y debatieron acerca de diferentes contenidos de este tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado en 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990, se ha redactado esta Constitución Local que hemos llamado coloquialmente CONSTIPUEBLO, como homenaje a la elaborada por el CEIP El Pomillo de Ainzón con la estimable colaboración del que fuera entonces Alcalde de la localidad Miguel Royo, tristemente fallecido en septiembre de 2013.

La Constipueblo tiene como marco de referencia, no solo la Convención de los Derechos del Niño sino también la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Constitución Española.





El objetivo principal de la Constitución Cariñenense para la Infancia y la Adolescencia es que en nuestra localidad se respeten los derechos de todos los chicos, obligando tanto al Ayuntamiento de Cariñena y su Consejo de Infancia y Adolescencia, como principales responsables, como a todos sus habitantes, a velar por el cumplimiento de todos y cada uno de sus artículos.

La Constipueblo de Cariñena está formada por un conjunto de derechos y deberes aplicables a toda la población infantil y adolescente entendiendo que ésta está integrada por individuos únicos que crecen en el seno de una familia y se desarrollan formando parte de una sociedad.

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

Para los efectos de la presente Constitución, se entiende por chico todo ser humano menor de dieciocho años de edad. En adelante, se hará referencia a él también como integrante de la población infantil y adolescente de Cariñena.

Los derechos y deberes de la Constipueblo son aplicables a todos los cariñenenses desde su nacimiento hasta que cumplen 18 años.

Artículo 2

El Ayuntamiento de Cariñena respetará cada uno de los artículos de la presente Constitución y asegurará su aplicación a cada chico residente en la localidad, sin distinción alguna, independientemente de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Además, tomará todas las medidas que estén a su alcance para garantizar que cualquier chico se vea protegido contra toda forma de discriminación.

Artículo 3

En todas las medidas que el Ayuntamiento tome en relación a la población infantil y adolescente se atenderá principalmente el interés superior de los chicos, comprometiéndose a hacerles partícipe de dichas medidas y a través de los cauces establecidos.

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Cariñena será el principal medio de información, implicación y participación de la población infantil y adolescente.

TÍTULO II

DERECHOS DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE DE CARIÑENA





Artículo 4

Todo chico tiene derecho intrínseco a la vida.

Artículo 5

Todo chico, desde su nacimiento, tiene derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y a ser cuidado por sus padres.

Todo ello conformará su propia identidad, la cual deberá ser respetada y preservada.

Artículo 6

Ningún chico debe ser, o mantenerse, separado de sus madres o padres, excepto cuando sea por su propio bien.

En caso de que los padres estén separados, los chicos tienen derecho a mantener contacto con ambos, independientemente del lugar donde residan y excepto cuando sea contrario a su interés superior.

Se deberá luchar contra los traslados ilícitos y la retención ilícita de chicos, por parte de cualquier persona.

Si un chico está separado de su familia tiene derecho a que las autoridades le protejan y asistan considerando su bienestar personal de forma prioritaria.

Artículo 7

Todo chico tiene derecho a expresar su opinión libremente.

Este derecho implica la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, siempre que no vulnere los derechos de otras personas e incumpla alguna ley vigente.

El Ayuntamiento tendrá en cuenta la opinión de la población infantil y adolescente en todos los asuntos que le afectan.

Artículo 8

Todos los chicos, y sus padres, tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Igualmente, si pertenecen a una minoría étnica, religiosa o lingüística, tienen derecho a conservar su cultura, a practicar su religión y usar su idioma.

Artículo 9

Todos los chicos tienen derecho a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

Artículo 10





Todos los chicos tienen derecho a una vida privada propia y a que esta privacidad, su familia y su correspondencia (cartas, mensajes, correos electrónicos...) estén protegidas de cualquier ataque.

Artículo 11

Todos los chicos tienen derecho a participar eficazmente en la [Sociedad de la Información](#) y a utilizarla para favorecer su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental.

El Ayuntamiento de Cariñena fomentará un aprendizaje permanente entre la población infantil y adolescente que le ayude a adquirir la capacidad de saber cuándo y por qué necesita [información](#), dónde encontrarla, y cómo evaluarla, utilizarla y comunicarla de manera ética.

Artículo 12

Los chicos tienen derecho a que sus madres y padres, por igual, les eduquen y se preocupen por su desarrollo.

El Ayuntamiento de Cariñena promoverá y ayudará a que ambos padres desempeñen sus funciones en lo que respecta a la crianza de sus hijos ofreciendo una asistencia adecuada en todos los campos que le sean de su competencia.

Artículo 13

Todo chico tiene derecho a estar protegido contra cualquier forma de perjuicio, abuso o maltrato, incluidas todas las formas de explotación y abuso sexual, independientemente del ámbito en el que ocurran.

Las autoridades deberán ayudar y asistir a las víctimas de dichos abusos.

El Ayuntamiento de Cariñena promoverá todo tipo de acciones destinadas a su prevención.

Artículo 14

Todos los chicos que padecen alguna discapacidad, física, sensorial o psíquica, tienen derecho a disfrutar una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, les permitan llegar a valerse por sí mismos y faciliten la participación activa en la comunidad.

Los chicos con discapacidad tienen derecho a recibir atención especializada.

El Ayuntamiento de Cariñena colaborará para que cualquier chico logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Artículo 15

Los chicos tienen derecho a disfrutar del máximo nivel de salud que sea posible y a los servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.





Las autoridades deben asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sea necesaria para todos.

El Ayuntamiento de Cariñena promoverá que toda la población infantil y adolescente, y sus padres, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición infantil, la higiene, el saneamiento ambiental, los beneficios del deporte y las medidas de prevención de accidentes.

Artículo 16

Todos los chicos tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Los padres y las madres, o tutores legales, tienen la responsabilidad de proporcionar las condiciones de vida necesarias para su desarrollo.

Las autoridades deberán poner en marcha medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante diferentes prestaciones sociales.

Artículo 17

Todos los chicos tienen derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

El Ayuntamiento de Cariñena colaborará con otras instituciones para que este derecho pueda ser plenamente efectivo.

La educación debe estar dirigida a desarrollar la personalidad, aptitudes y la capacidad mental y física de cada chico hasta el máximo de sus posibilidades.

Todos los chicos deben aprender a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Además, se les debe preparar para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de sexos y amistad entre todos los pueblos, así como el respeto del medio ambiente.

Artículo 18

Todos los chicos tienen derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural.

El Ayuntamiento de Cariñena fomentará y propiciará todo tipo de oportunidades para que la población infantil y adolescente participe en las actividades artísticas y culturales en condiciones de igualdad.

Artículo 19

Ningún chico puede ser explotado económicamente. En el caso de aquellos en edad de trabajar, deben hacerlo en condiciones que no supongan peligro para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual o social.

Artículo 20





Todos los chicos tienen derecho a ser protegidos del uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y se impedirá que estén involucrados en la producción o distribución de tales sustancias.

El Ayuntamiento de Cariñena promoverá todo tipo de acciones encaminadas a la prevención del consumo de drogas y alcohol por parte de la población infantil y adolescente.

TÍTULO III

DEBERES DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE DE CARIÑENA

Artículo 21

Todos los chicos de Cariñena tienen el deber de conocer y cumplir la Constitución Cariñenense para la Infancia y Adolescencia.

Artículo 22

Todos los chicos de Cariñena deben denunciar cualquier incumplimiento de los artículos de dicha Constitución.

Artículo 23

El Consejo Infantil y Adolescente de Cariñena velará por el cumplimiento de la Constitución Cariñenense para la Infancia y Adolescencia siendo responsable de su difusión y actuando como órgano principal de control y denuncia ante el Ayuntamiento de Cariñena.

TÍTULO IV

DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 24

La Constitución Cariñenense para la Infancia y Adolescencia podrá ser reformada total o parcialmente a propuesta del Consejo Infantil y Adolescente.

El texto final deberá ser sometido a votación en el pleno de todos sus consejeros y requerirá, para su aprobación, la mayoría de tres quintos.

Una vez aprobado en pleno, el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena deberá convocar un referéndum consultivo de todos aquellos cariñenenses que sean mayores de 8 años y menores de 18.

Para que el proyecto de reforma siga adelante precisará de la mayoría de tres quintos.





La aprobación final de la reforma constitucional necesitará la aprobación unánime de todos los concejales para ser ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Cariñena y entrará en vigor el mismo día en el que éste la apruebe.

LENGUAJE INCLUSIVO

En la Constitución Cariñenense para la Infancia y la Adolescencia se han seguido los principios del sistema lingüístico establecidos por la Real Academia de la Lengua Española.

Por tanto, y en coherencia con el valor asumido de la igualdad de género y el compromiso de erradicar cualquier situación de desigualdad, el uso en este texto del masculino genérico tiene una interpretación claramente inclusiva utilizándose para referirse a hombres y mujeres y, en general, a todo el espectro poblacional sin ninguna distinción."

ASUNTO NÚMERO OCHO.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA

Informa el Sr. Alcalde de las tres atracciones que se instalarán durante estas fiestas, con protocolo COVID y debidas medidas para garantía de las personas que puedan acudir a ellas.

Informa del protocolo de Reyes y Papá Noel.

Informa de la reunión mantenida en el día de hoy con FORESTALIA, señalando lo positivo de las instalaciones que prevén realizar y los ingresos que de ellas podrá derivarse.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se plantea ninguna en este punto.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:15 horas, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario en funciones, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, D. Sergio Ortiz Gutiérrez y la Secretaria, Ana M^a Pérez Bueno.

